



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 703

"Por la cual se establece durante los días del 9 al 13 de octubre de 2017 una jornada laboral especial de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., para los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena afiliados a las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL y SINTRAUNICOL, conforme a lo concertado en el Acuerdo Colectivo suscrito con las citadas organizaciones y la Alma Mater"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"*.

Que el artículo 69 ibidem dispone: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley."*

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que *"... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado..."*

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena en su artículo 73 establece que: *"Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados..."*

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal y familiar, de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que mediante Resolución Rectoral N° 335 del 22 de mayo de 2017, fue reconocido el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales "SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta" y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL Subdirectiva Santa Marta".

Que en el numeral 17 del artículo Primero, ibidem, se acordó:

***"Jornada Especial de Trabajo Receso Escolar. UNIMAGDALENA otorgará a los empleados afiliados a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, una jornada de trabajo con horario especial durante la semana de receso escolar enmarcada en el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, el cual estará comprendido entre las 7:00 a. m. a 3:00 p.m. Se exceptúa de la aplicación de este punto a los empleados afiliados a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, que por motivo de la necesidad del servicio tienen establecidos una jornada especial como horario habitual de labores, de igual forma no se aplicará en el marco de esta jornada especial lo establecido en los puntos 12 y 13 del presente acuerdo. UNIMAGDALENA garantizará que este horario sea contemplado en la planeación anual de la institución y sea socializado a la comunidad universitaria a fin de minimizar y prever cualquier inconveniente. El objetivo de la aplicación de este horario especial es la integración familiar como base o pilar de la sociedad." Negrilla y resalto fuera de texto***

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, párrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que conforme a lo concertado en el Acuerdo Colectivo suscrito por la Alma Mater con las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta y SINTRAUNICOL Subdirectiva Santa Marta, se establecerá para los días del 9 al 13 de octubre de 2017, una jornada laboral especial continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., para los empleados públicos administrativos afiliados a las citadas organizaciones sindicales.

Que la jornada laboral especial establecida en el presente Acto Administrativo, no le es aplicable a los empleados públicos administrativos afiliados a las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL y SINTRAUNICOL, adscritos en los Grupos Internos de Trabajo de: Biblioteca, de Recursos Educativos y Administración de Laboratorios y de Servicios Generales, que actualmente laboran en las jornadas especiales de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., definida en el Artículo Tercero de la Resolución Rectoral N° 338 del 23 de mayo de 2017; así como los empleados que laboran en el Grupo UNIMAGDALENA Radio.

Que los empleados públicos administrativos que no se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL y SINTRAUNICOL, deberán cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; salvo las excepciones de aquellos que tengan definida una jornada especial por turnos de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase durante los días del 9 al 13 de octubre de 2017, una jornada laboral especial de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., para los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena afiliados a las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL y SINTRAUNICOL, conforme a lo concertado en el Acuerdo Colectivo suscrito con las citadas organizaciones y la Alma Mater.

**Parágrafo Primero:** Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos, a quienes les aplica lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo, a partir del día 17 de octubre de 2017.

**Parágrafo Segundo:** Se exceptúan de la jornada laboral especial a los empleados públicos administrativos afiliados a las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL y SINTRAUNICOL, adscritos a los Grupos Internos de Trabajo de: Biblioteca, de Recursos Educativos y Administración de Laboratorios y de Servicios Generales, que laboran en las jornadas especiales de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., definida en el Artículo Tercero de la Resolución Rectoral N° 338 del 23 de mayo de 2017; así como los empleados que laboran en el Grupo UNIMAGDALENA Radio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a los empleados públicos administrativos que no se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL y SINTRAUNICOL, que deberán cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., salvo las excepciones de los que tengan definida una jornada especial por turnos de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponde a los jefes inmediatos, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, de que tratan los Artículos Primero y Segundo de la presente resolución.

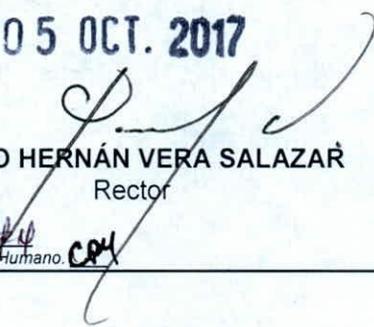
**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a las Organizaciones Sindicales Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales "SINTRAUNAL-Subdirectiva Santa Marta" y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL Subdirectiva Santa Marta", a los correos electrónicos [sintraunal.santamarta@gmail.com](mailto:sintraunal.santamarta@gmail.com) y [sintraunicolsantamarta@gmail.com](mailto:sintraunicolsantamarta@gmail.com), respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias y a los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 05 OCT. 2017

  
PABLO HERNÁN VERA SALAZAR  
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amoroch, Prof. Esp. DTH  
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano. CP